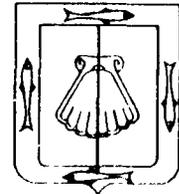




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1364

SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 267 QUE INSTITUYE LA MEDALLA "ROSAURA ZAPATA"

-oOo-

DECRETO No. 1365

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 3, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI; Y 31, FRACCION PRIMERA, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

-oOo-

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS DETONADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

-oOo-

BASES Y CONVOCATORIA

PARA LA APLICACION DE APOYOS DIRECTOS CONCERNIENTES A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (PRODERS), PROMOVIDOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y LA SECRETARIA DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO.

-oOo-

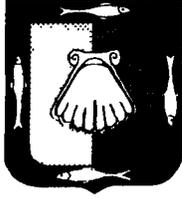
CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEMARNAT

CONANP

A LOS EJIDOS, COMUNIDADES Y PRODUCTORES, UBICADOS EN LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION EN LOS MUNICIPIOS DE LAS REGIONES PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACION, ASI COMO LAS SOCIEDADES Y/O PERSONAS MORALES QUE ESTOS CONSTITUYAN ENTRE SI, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, PARA QUE PRESENTEN SUS SOLICITUDES DE APOYO PARA PARTICIPAR EN LOS PRODERS.



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUMERO 1364

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 267 QUE INSTITUYE LA MEDALLA "ROSAURA ZAPATA", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO UNICO.- SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 267 QUE INSTITUYE LA MEDALLA "ROSAURA ZAPATA", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO PRIMERO.- Se instituye la medalla "Maestra Maria Rosaura Zapata Cano", para los trabajadores que hayan prestado ininterrumpidamente 30 y 28 años respectivamente, de servicio a la educación debidamente comprobados en los planteles de la Republica Mexicana y que hayan residido y laborado durante los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta Medalla tendrá la forma circular de 4.2 cm. de diámetro y 3 mm. de espesor, confeccionada en oro, en el anverso la efigie de la educadora Maria Rosaura Zapata Cano, presentada de perfil izquierdo con una inscripción que dice en la parte superior "Medalla Rosaura Zapata" siguiendo el borde circular, y en la parte inferior, "Gobierno de B.C.S .", en el reverso una leyenda que dice en el espacio del centro " Honor al Mérito" y siguiendo el borde circular, en la parte superior, "Fecunda Labor" y en la parte inferior, " Magisterio de B.C.S.". Estará pendiente de una placa de oro. En la placa dirá el nombre del maestro o maestra y el año de su otorgamiento.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO TERCERO.- La Medalla “ Maria Rosaura Zapata Cano” será entregada por el Gobernador del Estado, conjuntamente con un diploma en el que se consignaran los motivos del otorgamiento de esta presea.

ARTICULO CUARTO.- El trabajador o trabajadora que reciba los estímulos señalados en el Artículo Tercero, recibirá el equivalente a 80 días de sueldo base de la plaza de maestro de grupo de educación primaria; que serán entregados por el Gobierno del Estado.

ARTICULO QUINTO.- Para el otorgamiento de estos estímulos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I.- Haber prestado 30 y 28 años ininterrumpidos tratándose de trabajador y trabajadora respectivamente, al servicio de la educación, en planteles oficiales del país y/o particulares incorporados. Pudiéndose cumplir los años requeridos, con funciones docentes únicamente, o complementados con funciones administrativas.

Para las trabajadoras que cumplan 28 años de servicio ininterrumpido, deberán haber ejercido la docencia durante 17 años como mínimo.

Para los maestros que cumplen 30 años de servicio interrumpido, deberán haber ejercido la docencia durante 18 años como mínimo.

- II.- Haber residido y laborado en el Estado de Baja California Sur, durante los tres últimos años anteriores al día de su otorgamiento.



Estado de Baja California Sur

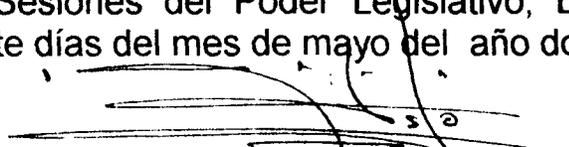
Dichos requisitos deberán comprobarse por medio de las constancias que expida la autoridad educativa competente, debiendo presentar la documentación correspondiente en la Dirección de Acción Cívica y Social del Gobierno del Estado, a mas tardar el día primero de mayo del año de que se trate, aun cuándo los candidatos y candidatas cumplieran los 30 y 28 años respectivamente de servicio, hasta el día 15 de mayo de ese año, inclusive.

ARTICULO SEXTO.- La Medalla “ Maria Rosaura Zapata Cano”, el diploma y el estímulo económico expresado en el artículo 4º, serán entregados en un acto especial dentro de los homenajes al maestro, el día 15 de mayo de cada año, en la población del Estado que el Ejecutivo Estatal determine. Los gastos de los maestros que resulten seleccionados, que radiquen fuera de la población donde se llevara a cabo la entrega, serán cubiertos por el Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS :

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

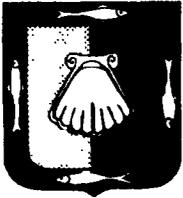
Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, La Paz, Baja California Sur, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dos


DIP. LIC. JOSÉ ALBERTO CESEÑA COSIO
PRESIDENTE


DIP. PROFR. LUIS ZÚNIGA ESPINOZA
SECRETARIO



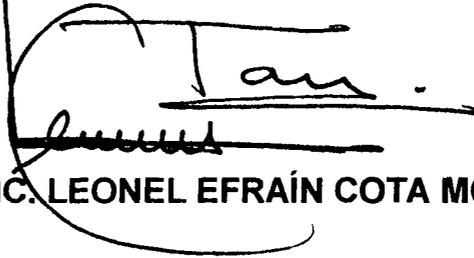
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



EJECUTIVO.

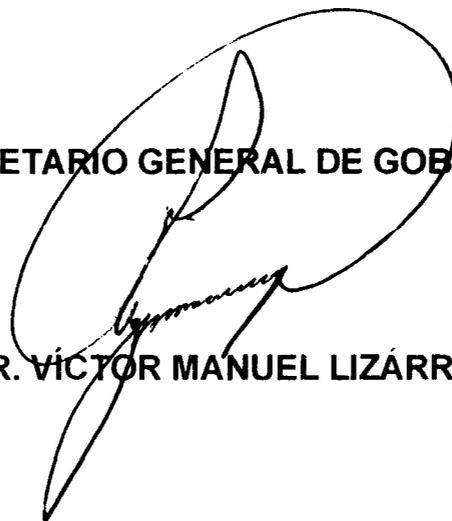
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL DOS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

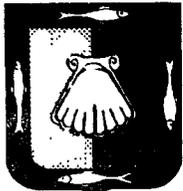


C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUMERO 1365

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI; Y 31, FRACCIÓN PRIMERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el articulo 3º, Constitucional para quedar como sigue:

Articulo 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I a II. ...

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar,



Estado de Baja California Sur

primaria secundaria y normal para toda la Republica. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV...

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán;

a) y b) ...

VII. a VIII...

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 31 Constitucional para quedar como sigue:



Estado de Baja California Sur

Artículo 31.- “ Son obligaciones de los mexicanos:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II a IV.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la unificación estructural, curricular y laboral de los tres niveles constitucionales obligatorios, en un solo nivel de educación básica integrada.

Tercero.- La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, para establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de la



Estado de Baja California Sur

educación preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este decreto.

Cuarto.- Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2º de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional en materia de Profesiones, en el sentido de que la impartición de la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, sin perjuicio de los derechos adquiridos de quienes a la fecha imparten este nivel educativo.

Quinto.- La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.

Sexto.- Los presupuestos federal, estatales, del Distrito Federal y Municipales incluirán los recursos necesarios para: la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación preescolar; con sus correspondientes programas de formación profesional del personal docente así como de dotación de materiales de estudio gratuito para



Estado de Baja California Sur

maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

Séptimo.- Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en los artículos anteriores.

Octavo.- Al entrar en vigor el presente Decreto deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

DIP. LIC. JOSÉ ALBERTO CESEÑA COSIO
PRESIDENTE

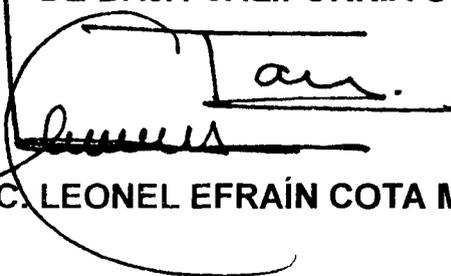
DIP. PROFR. LUIS ZÚÑIGA ESPINOZA
SECRETARIO



EJECUTIVO.

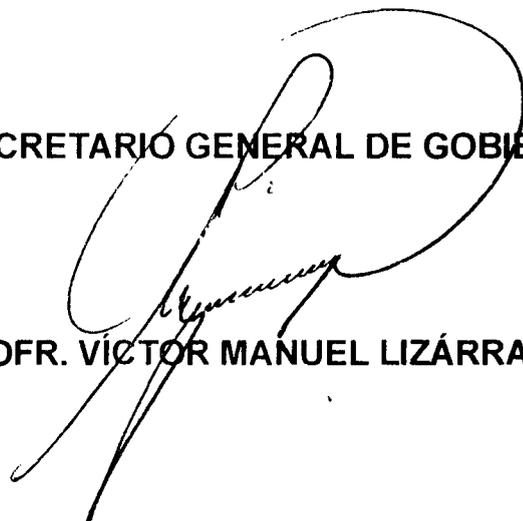
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL DOS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

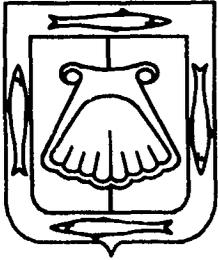


C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA



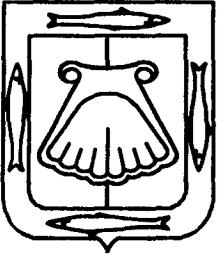
PODER EJECUTIVO

LEONEL E. COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 2, 3, 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 5 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y 5 DEL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CONSIDERANDO QUE:

El Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 1999-2005 considera a la planeación regional, integral y sustentable como una estrategia de desarrollo que permitirá en sus diversas etapas, garantizar los derechos sociales de los Sudcalifornianos, el desarrollo equilibrado entre sectores productivos, regiones y ambiente y la distribución de la riqueza del estado a través de la promoción para la creación de empleos, la elevación del ingreso familiar y la orientación productiva regional.

Como resultado de esta visión, y con la más amplia participación de los sectores productivos de las diversas regiones de la Entidad, se han elaborado e instrumentado Programas Regionales y Proyectos Detonadores tales como el de la Región Pacífico Norte; Región Norte Golfo; Región San Ignacio-Laguna; Región Valle de Santo Domingo; Región Loreto; Región Pacífico Central; Región La Paz; Región Pacífico Sur; Región Golfo Sur; Región Norte de Los Cabos y Región Cabo San Lucas-San José del Cabo; así como los Proyectos Detonadores como el de Ruta de las Misiones; el Programa Hidráulico Estatal y el Programa de la Flora Endémica de Baja California Sur.

Los programas antes mencionados tienen su ámbito de acción bien delimitado. Cada programa atenderá un espacio territorial, mismo que queda establecido en los Acuerdos de Coordinación que crean en el seno del COPLADE BCS los Subcomités Regionales, mismos que fueron publicados en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado de B.C.S.

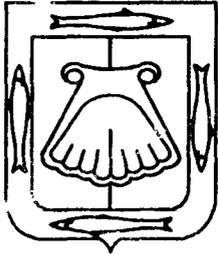


PODER EJECUTIVO

Los programas de reactivación productiva son un instrumento del Ejecutivo Estatal, y fueron elaborados y presentados conforme a las facultades que le confieren los artículos 6º, 79 fracción XXV y XXIX y 81 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 4º, 10, 42 y 43 de la Ley Estatal de Planeación y a los artículos 3 y 5 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, que promueve en el marco de una política de desarrollo regional integral y sustentable, acciones tendientes a apoyar a grupos sociales y productivos con el fin de impulsar y fortalecer sus capacidades, potencialidades y propiciar su incorporación al desarrollo social.

En este contexto, los Programas se financiarán con sustento en las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado, aprobadas por el Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de Diciembre de 2001 con cargo a la Secretaría de Promoción y Desarrollo. Con en base a las facultades que la Ley de Planeación le otorga al C. Gobernador en su calidad de Presidente del COPLADE, este solicitará a la Secretaría de Finanzas deposite los recursos de los proyectos aprobados al fondo que se establezca para la administración de los Programas Regionales.

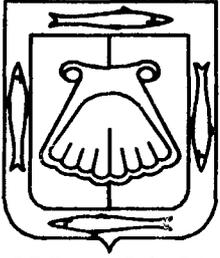
Por ese motivo, se hace necesario definir y establecer los Lineamientos para la operación de los referidos Programas de Desarrollo Regional y Proyectos Detonadores, los cuales serán firmados por el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, el Secretario de Finanzas y por la Titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, las cuales permitirán normar y regular la canalización de los recursos estatales para tal fin; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:



PODER EJECUTIVO

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS DETONADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

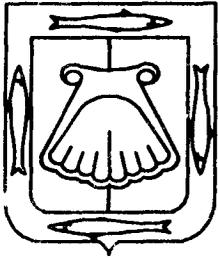
- I. DE LOS SUBCOMITÉS REGIONALES Y DEL PROGRAMA DE ZONAS MARGINADAS.
 - a) La operatividad de los programas regionales y proyectos detonadores, se logra a través de los Subcomités Regionales, los cuales funcionan como instancias auxiliares del COPLADEBCS. En estos Subcomités se analizan, evalúan y priorizan las acciones, programas, proyectos y obras a ejecutar en la región. Asimismo se definen los mecanismos, actividades y responsabilidades de ejecución, además de lo anterior a los Subcomités Regionales les corresponde coordinar con la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y las Organizaciones Productivas y no gubernamentales, la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Operativo Anual para el desarrollo de la zona, en cuestión.
 - b) En atención al numeral anterior, todas las solicitudes que no resulten viables, el Subcomité notificará al interesado y en caso de ser viable lo remite a la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico para que proceda con el trámite. En casos excepcionales que así lo refleje el proyecto y sea aprobado en asamblea del Comité, la participación del Gobierno del Estado podrá ser en calidad de apoyo a fondo perdido y deberá estar avalado con el acta de asamblea y/o acta firmada por el Presidente del COPLADEBCS, así como con los requisitos fiscales, como son las facturas, recibos de honorarios, entre otros. Si el proyecto se aprueba como apoyo directo al beneficiario no se apegará a la Ley de Adquisiciones y Compras Públicas Estatales, debiendo presentar la propuesta de 3 proveedores. En caso de que el proveedor a quien se le adjudicará la compra tenga constancia por parte del Gobierno del Estado de un antecedente negativo, se le solicitará al beneficiario que presente otra opción.
 - c) Los gastos de operación de estos programas serán financiados con los mismos recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado.



PODER EJECUTIVO

II. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO.

1. Los créditos y apoyos otorgados deberán tener orientación económica y visión de desarrollo en base a los Programas Regionales establecidos para tal fin.
2. Las solicitudes podrán ser dirigidas al Presidente del COPLADEBCS, al Coordinador General del COPLADEBCS, al Coordinador Operativo del COPLADEBCS o al Subcomité Regional.
3. En caso de ser persona moral o un grupo organizado deberá presentar:
 - Acta Constitutiva.
 - Comprobante de domicilio fiscal.
 - Nombramiento, identificación y domicilio del representante legal.
 - Documento (perfil del proyecto) que demuestre la viabilidad del financiamiento.
 - Carta compromiso de pago y calendario de recuperación de financiamiento firmados por el beneficiario.
 - Garantía
1. Las personas físicas deberán presentar:
 - Copia del acta de nacimiento.
 - Copia de identificación con fotografía.
 - Constancia de residencia expedida por la autoridad del lugar.
 - Documento (perfil del proyecto) que demuestre la viabilidad del financiamiento.
 - Carta Compromiso de pago y calendario de recuperación de financiamiento firmados por el beneficiario.
 - Garantía
2. Los Subcomités Regionales, se reservan el derecho de requerir información o documentación adicional cuando así lo crean conveniente.



PODER EJECUTIVO

III. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEBCS.

a) Una vez que el Subcomité Regional autoriza el proyecto, lo remite a la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, para que la Coordinación General del COPLADEBCS lo apruebe, toda vez que la Dirección de Planeación elabore el dictamen de factibilidad, el cual deberá contener la siguiente información:

- Descripción del proyecto a ejecutar.
- Localización del proyecto.
- Nombre del (los) beneficiario (s).
- Análisis Técnico.
- Análisis de Mercado.
- Análisis Económico y Financiero.
- Índices de Rentabilidad.

b) El Dictamen, para su aprobación deberá ser firmado por:

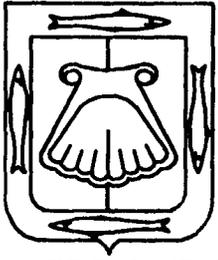
- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinador General del COPLADEBCS.
- El Subsecretario de Planeación para el Desarrollo y Coordinador Operativo del COPLADEBCS.
- El Subcomité Sectorial del ramo al que corresponda el Proyecto
- El Director de Planeación y
- El Director responsable del proyecto a ejecutar.

c) Una vez firmado el dictamen, la Dirección de Planeación elabora el oficio y anexo de aprobación, el cual deberá incluir:

1. Fuente de financiamiento:

Programas de Desarrollo Regional y Proyectos Detonadores.

2. Nombre de los Programas Regionales y Proyectos Detonadores al cual se asignarán los recursos:



PODER EJECUTIVO

a).- Programas Regionales:

- Programa de la Región Pacífico Norte.
- Programa de la Región Norte Golfo.
- Programa de la Región San Ignacio–La Laguna.
- Programa de la Región Valle de Santo Domingo.
- Programa de la Región Loreto.
- Programa de la Región Pacífico Central.
- Programa de la Región La Paz.
- Programa de la Región Golfo Sur.
- Programa de la Región Pacífico Sur.
- Programa de la Región Norte de Los Cabos
- Programa de la Región Cabo San Lucas- San José del Cabo.
- Programa de la Ruta de las Misiones.
- Programa de la Programa Hidráulico Estatal.
- Programa Flora Endémica de Baja California Sur.

b).- Proyectos Detonadores:

- Programa Ruta a las Misiones.
- Programa Hidráulico Estatal
- Programa Flora Endémica de Baja California Sur.

3. Datos generales de (los) beneficiario (s):

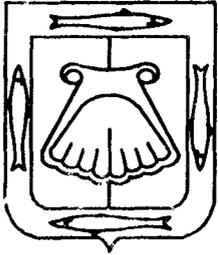
Nombre de la persona o personas, del grupo o asociación solicitante.
Registro Federal de Causantes, domicilio, teléfono,
Ciudad, Poblado y Municipio.

4. Nombre del proyecto:

El nombre con el cual se identificará el proyecto o acción a financiarse.

5. Descripción del proyecto o acción:

La descripción del proyecto o acción a desarrollar, incluyendo las metas y beneficios del mismo.



PODER EJECUTIVO

6. Costo del proyecto o acción:

El monto total del crédito aprobado en pesos.

7. Calendarización de pagos y amortizaciones:

Tabla de pagos y amortizaciones en la que se indicará el monto mensual a pagar, así como la amortización del crédito.

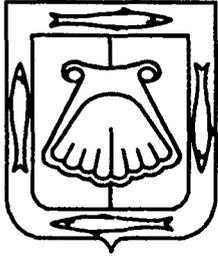
d) El oficio y anexo de aprobación es remitido para su conocimiento a las siguientes dependencias del Gobierno del Estado:

- Secretaría de Finanzas.
- Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental.
- Coordinador del Subcomité Regional.

e) Adicionalmente a lo anterior, a la Secretaría de Finanzas se remite copia del expediente técnico y el convenio de financiamiento que firman el beneficiario, la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, la Subsecretaría de Planeación para el Desarrollo y el Subcomité Regional.

El Convenio deberá contener la siguiente información:

- Nombre del acreditado.
- Domicilio del acreditado.
- Nombre del proyecto o acción.
- Número y fecha del oficio de aprobación.
- Monto total del crédito.
- Porcentaje de interés anual.
- Tiempo para reintegrar el total del crédito.
- Forma de pago para reintegrar el total del crédito.
- Descripción de los bienes que garantizarán uno a uno el monto total del crédito.
- Firmas de aceptación del acreditado y de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico como acreditante.



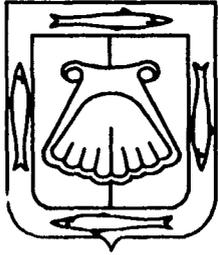
PODER EJECUTIVO

IV. MANEJO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES.

Para el manejo y control de las operaciones del Fondo, se deberán llevar a cabo las acciones que a continuación se incluyen:

Los Coordinadores Técnicos Regionales:

- a) Coordinar la elaboración, integrar y presentar el programa operativo anual de cada Región, con la participación y apoyo de las instancias del sector público, privado y social, y someterlo a la aprobación de los subcomités y de la Coordinación General del COPLADE;
- b) Llevar a cabo la instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los programas y acciones que realizan las dependencias federales, estatales y municipales y las organizaciones productivas, para revertir los desequilibrios económicos y sociales de cada región;
- c) Coordinar, convocar, presidir y dirigir las sesiones de los Subcomités Regionales;
- d) Representar a los Subcomités ante las autoridades e instituciones públicas y privadas y definir los mecanismos de operación de la Comisión Técnica y ponerlos a la consideración y aprobación de la Coordinación General del COPLADE;
- e) Presentar un informe anual de las actividades realizadas al pleno del los Subcomités;
- f) Firmar las actas de las sesiones de los Subcomités; y
- g) Realizar la gestión de cobranza para la recuperación de los créditos otorgados a los proyectos de cada región.



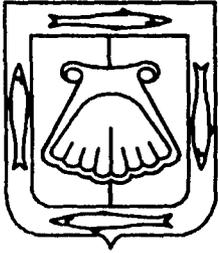
PODER EJECUTIVO

Los Subcomités Regionales:

- a) Será responsabilidad de los Subcomités Regionales, reportar en los primeros cinco días de cada mes los avances físico-financieros de las obras y acciones financiadas con recursos de estos programas, debiendo remitirlas a la Coordinación General del COPLADEBCS, para que ésta a su vez integre el reporte Estatal de estos programas.
- b) El Subcomité Regional sesionará por lo menos una vez al mes para analizar, validar y en su caso emitir la resolución de las solicitudes de crédito.

La Subsecretaría de Planeación para el Desarrollo:

- a) Las Subsecretarías de Planeación para el Desarrollo, de Promoción y Desarrollo Económico y de Promoción y Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, tendrán la facultad de recibir todas las autorizaciones de los Subcomités Regionales e integrar los expedientes de los solicitantes, así como evaluar los proyectos de factibilidad de las mismas para la aprobación de la Coordinación General del COPLADEBCS.
- b) Con apoyo de las áreas técnicas deberá emitir las resoluciones acerca de las solicitudes de análisis técnico e índices de rentabilidad para acceder a un crédito presentado por los Subcomités Regionales, previo dictamen de factibilidad elaborado por la Dirección de Planeación de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico.
- c) Evaluará los casos de los créditos incobrables y determinará los montos de los apoyos a otorgarse según la evaluación de cada proyecto presentado.
- d) La Dirección de Planeación elaborará el dictamen de factibilidad el cual deberá contener la información que se precisa en el inciso "a" del capítulo cuarto y emite oficio y anexo de aprobación, así como el modelo de contrato y lo remite con el oficio y anexo de aprobación a la Secretaría de Finanzas.



PODER EJECUTIVO

"LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS DETONADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los tres días del mes de enero del año dos mil dos.

**A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**C. PROF. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA
PERAZA**

**EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

C. LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y
CONTROL GUBERNAMENTAL**

C. LIC. CLARA MARÍA GARCÍA VELA

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a través de su Delegación Federal en Baja California Sur y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en coordinación con la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y con fundamento en las “Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (Proders)”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2002.

CONVOCA

A los ejidos, comunidades y productores, ubicados en localidades de alta y muy alta marginación en los municipios de las Regiones Prioritarias para la Conservación, así como las comunidades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas, para que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en los Proders, bajo las siguientes:

BASES

1.- La Semarnat a través de los Programas de Desarrollo Regional Sustentable otorgará apoyos directos para los conceptos siguientes:

- **Estudios Técnicos:** Elaboración o actualización de Programas de Desarrollo Comunitario, Estudios para el Monitoreo y Evaluación Ambiental y del Manejo de los Recursos Naturales y Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad.
- **Proyectos Comunitarios:** Establecimiento, construcción y conservación de la infraestructura ambiental y productiva que se relacionen con actividades de conservación y restauración de suelos, restauración ecológica, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- **Capacitación Comunitaria:** Cursos, talleres teórico prácticos y eventos de capacitación, organización, y de asistencia técnica, en torno a la aplicación de nuevas tecnologías y otros temas relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2.- Los requisitos para acceder a los subsidios de los Proders son los siguientes:

- I. Acreditar pertenecer a las Regiones Prioritarias para la Conservación, **Reserva de la Biosfera Sierra “La Laguna”** ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, B.C.S. y al **Area de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California** ubicada en el municipio de La Paz, en localidades menores o iguales a 15,000 habitantes;
- II. Acreditar ser productores rurales en localidades de alta y muy alta marginación, ubicados en las Regiones Prioritarias para la Conservación;
- III. Manifestar su compromiso de contar con un Programa de Desarrollo Comunitario;
- IV. Acreditar la legal posesión o usufructo del terreno o terrenos donde se pretende realizar el proyecto;

- V. Manifiestar su compromiso de aportar el 20% del costo total de los Proyectos Comunitarios;
- VI Instrumentar el ordenamiento ecológico comunitario, en especial las áreas identificadas para la conservación y/o restauración de la biodiversidad;
- VII. Solicitar subsidios en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de subsidio, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de los Proders;
- VIII. Presentar sus solicitudes en escrito libre y su documentación anexa debidamente integradas, en los formularios, plazos, términos y condiciones de esta convocatoria, de conformidad con las Reglas de Operación de los Proders;
- X. No ser sujetos de otros subsidios del Gobierno Federal que impliquen una duplicidad de acciones de los Proders.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio de los Proders para el año 2002, es de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.

4.- Los interesados en obtener los subsidios de los Proders, podrán presentar en la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado, o en las oficinas de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California ambas ubicadas en Melchor Ocampo N° 1045 entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio, Colonia Centro, en la Ciudad de La Paz, B.C.S. o en las Oficinas de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra "La Laguna", localizada en Isabel La Católica 985 y Antonio Navarro, Colonia Centro, en la Ciudad de La Paz, B.C.S., así como en el Poblado "El Pescadero" Domicilio conocido municipio de La Paz, B.C.S., su respectiva solicitud en escrito libre, y la documentación anexa en los formatos establecidos para tal efecto, mismos que estarán disponibles en las citadas oficinas.

5.- La Delegación Federal de la Semarnat y las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en su caso, verificarán la correcta integración de las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y la documentación anexa.

6.- La Delegación Federal de la Semarnat, y las Direcciones de las ANP's en su caso, comunicará al interesado de cualquier omisión o faltante, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo establecido para la recepción, verificación y registro de solicitudes, se tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Una vez concluido el plazo para la recepción, verificación y registro, el Comité Técnico de la Delegación Federal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, calificará cada una de las solicitudes con la finalidad de determinar el orden de prioridad de acuerdo con el marco de calificación establecido en la citadas Reglas de Operación para acceder a los subsidios de los Proders, y autorizarán la asignación definitiva a favor de los interesados.

Para mayor información o aclaración, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 123-93-14, 122-60-98 y 123-93-46 de la ciudad de La Paz, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

ATENTAMENTE



La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a través de su Delegación Federal en Baja California Sur y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en coordinación con la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y con fundamento en las “Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (Proders)”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2002.

CONVOCA

A los ejidos, comunidades y productores, ubicados en localidades de alta y muy alta marginación en los municipios de las Regiones Prioritarias para la Conservación, así como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas, para que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en los Proders, bajo las siguientes:

BASES

1.- La Semarnat a través de los Programas de Desarrollo Regional Sustentable otorgará apoyos directos para los conceptos siguientes:

- **Estudios Técnicos:** Elaboración o actualización de Programas de Desarrollo Comunitario, Estudios para el Monitoreo y Evaluación Ambiental y del Manejo de los Recursos Naturales y Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad.
- **Proyectos Comunitarios:** Establecimiento, construcción y conservación de la infraestructura ambiental y productiva que se relacionen con actividades de conservación y restauración de suelos, restauración ecológica, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- **Capacitación Comunitaria:** Cursos, talleres teórico prácticos y eventos de capacitación, organización, y de asistencia técnica, en torno a la aplicación de nuevas tecnologías y otros temas relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2.- Los requisitos para acceder a los subsidios de los Proders son los siguientes:

- I. Acreditar pertenecer a las Regiones Prioritarias para la Conservación, **Reserva de la Biosfera Sierra “La Laguna”** ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, B.C.S. y al **Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California** ubicada en el municipio de La Paz, en localidades menores o iguales a 15,000 habitantes;
- II. Acreditar ser productores rurales en localidades de alta y muy alta marginación, ubicados en las Regiones Prioritarias para la Conservación;
- III. Manifiestar su compromiso de contar con un Programa de Desarrollo Comunitario;
- IV. Acreditar la legal posesión o usufructo del terreno o terrenos donde se pretende realizar el proyecto;

- V. **Manifiestar su compromiso de aportar el 20% del costo total de los Proyectos Comunitarios;**
- VI. **Instrumentar el ordenamiento ecológico comunitario, en especial las áreas identificadas para la conservación y/o restauración de la biodiversidad;**
- VII. **Solicitar subsidios en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de subsidio, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de los Proders;**
- VIII. **Presentar sus solicitudes en escrito libre y su documentación anexa debidamente integradas, en los formularios, plazos, términos y condiciones de esta convocatoria, de conformidad con las Reglas de Operación de los Proders;**
- IX. **No ser sujetos de otros subsidios del Gobierno Federal que impliquen una duplicidad de acciones de los Proders.**

3. El plazo para la presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio de los Proders para el año 2002, es de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.

4.- Los interesados en obtener los subsidios de los Proders, podrán presentar en la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado, o en las oficinas de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California ambas ubicadas en Melchor Ocampo N° 1045 entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio, Colonia Centro, en la Ciudad de La Paz, B.C.S. o en las Oficinas de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra "La Laguna", localizada en Isabel La Católica 985 y Antonio Navarro, Colonia Centro, en la Ciudad de La Paz, B.C.S., así como en el Poblado "El Pescadero" Domicilio conocido municipio de La Paz, B.C.S., su respectiva solicitud en escrito libre, y la documentación anexa en los formatos establecidos para tal efecto, mismos que estarán disponibles en las citadas oficinas.

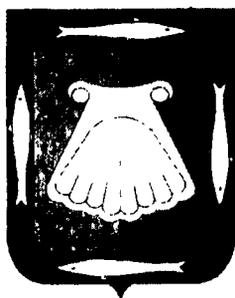
5.- La Delegación Federal de la Semarnat y las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en su caso, verificarán la correcta integración de las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y la documentación anexa.

6.- La Delegación Federal de la Semarnat, y las Direcciones de las ANP's en su caso, comunicará al interesado de cualquier omisión o faltante, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa, a fin de que ésta sea integrada correctamente, advirtiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo establecido para la recepción, verificación y registro de solicitudes, se tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Una vez concluido el plazo para la recepción, verificación y registro, el Comité Técnico de la Delegación Federal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, calificará cada una de las solicitudes con la finalidad de determinar el orden de prioridad de acuerdo con el marco de calificación establecido en la citadas Reglas de Operación para acceder a los subsidios de los Proders, y autorizarán la asignación definitiva a favor de los interesados.

Para mayor información o aclaración, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 123-93-14, 122-60-98 y 123-93-46 de la ciudad de La Paz, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

A T E N T A M E N T E



HOTEL FINISTERRA, S. A. DE C. V.

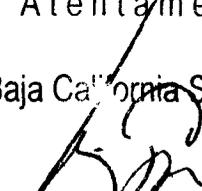
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos VIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO Y TRIGESIMO TERCERO del contrato social de la empresa, el Consejo de Administración convoca a todos los tenedores de acciones de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 9:00 (nueve) horas del día 18 (Diez y ocho) de Junio de 2002, en el domicilio social sito en el Hotel Finisterra, Domicilio Conocido, Cabo San Lucas, B. C. S., México. conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Designación del Presidente, Secretario y escrutadores de la Asamblea y declaración, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la misma
- III. Otorgamiento de Poderes y Facultades para avalar credits.
- IV. Asuntos varios.
- V. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea.
- VI. Designación de delegado (s) especial (es) de la asamblea para que acuda (n) ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

Atentamente

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 29 de Mayo de 2002



Luis Coppola Joffroy

Presidente del Consejo de Administración

Nota : Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración o ante una Institución bancaria, a más tardar el día anterior al de celebración de la asamblea.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.

